

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

4.557

Considerándose aprobadas definitivamente las siguientes Ordenanzas se procede a la publicación de su texto íntegro el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

1º Tasa por recogida de basura:

Se modifica el día de devengo de la tasa ya que el período de cobro es trimestral y en el artículo 6.2. Devengo figuraba: las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural. Se modifica quedando redactado.

Artículo 6. DEVENGO

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA. Se incrementa la cuota en el 5%.

2º. La tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como por rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de cargas o elementos análogos situados en el pavimento acerado de la vía pública, para dar luz, ventilación, acceso de personas o entrada de artículos a sótanos y similares.

Se elimina la Tarifa Novena

Entrada y salida de vehículos a través de las aceras, en garajes sin reserva en la vía pública, 00,99 euros por metro lineal de la puerta de garaje.

3º. La tasa por aprovechamiento del dominio público por la instalación de quioscos en la vía pública y puestos en mercado municipal.

Se modifica el período de cobro en voluntaria de la tasa artículo 10.b) por lo que se elimina.

Artículo 10.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos

ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por bimestres en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 1 hasta el día 15 de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero siguientes a los periodos en los que se ha disfrutado del aprovechamiento” y queda redactado.

Artículo 10.

b) El cobro de las cuotas se efectuará bimensualmente, mediante recibo derivado de la Matrícula y por prorrateo, siendo los períodos de cobro en voluntaria los siguientes:

- Primer bimestre (Enero-Febrero): 15 de Marzo y 15 de Mayo.

- Segundo bimestre (Marzo-Abril): del 15 Mayo y al 15 de Julio.

- Tercer bimestre (Mayo-Junio): 15 de Julio al 15 de Septiembre.

- Cuarto bimestre (Julio-Agosto): 15 de Septiembre y 15 de Noviembre.

- Quinto bimestre (Septiembre-October): 15 de Noviembre y 15 de Enero.

- Sexto bimestre (Noviembre-Diciembre): 15 de Enero al 15 de Marzo del ejercicio siguiente.

4º. Tasa por licencia de apertura de establecimientos, traspasos y traslados.

Se modifica el Artículo 9. GESTION

3. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 20 % de las señaladas en el artículo 8, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante y, la actividad municipal se hubiera iniciado, no procederá la devolución de la tasa.

En la ciudad de Gáldar, a veintiuno de Marzo de dos mil tres.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Demetrio Suárez Díaz, firmado.